

órgano que ha dictado el acto impugnado. Con ello dará cumplimiento a cuanto dispone el art. 110.3 de la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Nestares a 11 de Abril de 1994.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.933

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; no habiéndose presentado reclamaciones contra aquel acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada por anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 23, de 22 de febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el citado acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica a continuación la Certificación del acuerdo provisional con el texto íntegro de la modificación introducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la antedicha Ley 39/1988. Contra aquel acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cristina Hernández León, Secretaria del Ayuntamiento de Pedrosa (La Rioja).

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva prevista en el artículo 206 del R.O.F., que este Ayuntamiento en Sesión celebrada el 15 de enero de 1994, adopto entre otro el acuerdo que le transcribo literalmente:

La Corporación previo el estudio y deliberación correspondiente acuerda por unanimidad, con cuatro votos a favor de los cinco que componen esta Corporación.

PRIMERO.— Aprobar inicialmente la modificación del coeficiente único aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando el mismo fijado en el 0,8.

SEGUNDO.— Ordenar la exposición pública del presente Acuerdo, durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encontrará a su disposición en esta Secretaría y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo sobre derogación y modificación de Ordenanzas Fiscales. Requiriéndoles para su ejecutividad su exposición pública, junto con la redacción textual de las referidas Ordenanzas, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Pedrosa, a 30 de marzo de 1994.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMIAS

#### FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

#### COEFICIENTE UNICO:

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en este Término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 0,8.

#### DISPOSICION FINAL:

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1994, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 15 de enero de 1994.

Pedrosa, a 30 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1994 y fijación del período de cobranza*

III.C.883

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 1.994, en el punto quinto del orden del día, prestó en forma unánime su aprobación al Padrón de Contribuyentes del Impuesto de Circulación de Vehículos Ejercicio 1.994, fijando el siguiente,

### PERIODO RECAUDATORIO DE COBRANZA

VOLUNTARIA: Del 1 de Mayo al 30 de Junio de 1.994

EJECUTIVA: Transcurrido el plazo anterior con recargo del 20%, pago de intereses de demora y a través de la vía administrativa de apremio.

LUGAR Y HORAS PARA HACER EL INGRESO: En las oficinas municipales de las 9 a las 14 horas. Frente al mismo podrá formularse ante el órgano aprobatorio, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el inicio de su exposición pública en el B.O.R., lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dicho Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14.4 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 30 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.910

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 23 de 22-2-94, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la mencionada Ley 39/88, de 28 de Diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la modificación de la Ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Millán de la Cogolla, a 5 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Millán A. Baltanás Lorenzo.

### DOÑA ENGRACIA PRESA ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA (LA RIOJA)

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva previstas en el artículo 206 del R.O.F., que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.— APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.— Informado el Pleno de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 22/1.993, de 29 de Diciembre, por el cual se modifica la configuración de Impuesto sobre Actividades Económicas, derogando la aplicación obligatoria del índice de situación 0,50 para los municipios que no tuvieran establecidos otros, con lo cual la cuota tributaria queda duplicada.

Vistos el artículo 8 de la mencionada Ley, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, LRHL, el Pleno, por unanimidad y, en todo caso, por mayoría absoluta, acuerda:

1º.— Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.”

2º.— Exponer el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Y para que así conste y surta efectos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Millán de la Cogolla a 5 de abril de 1994.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

*Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994*

III.C.911

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1994 durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo